



ACTA

RESUELVE OBSERVACIÓN A LA ETAPA N°2

PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICO

TRABAJADOR/A SOCIAL

LÍNEA DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA ESPECIALIZADA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DENOMINADA “LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA SE DEFIENDEN”

REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

CÓDIGO: CP-14.2022

I ANTECEDENTES DEL PROCESO. –

La CAJTA ha llamado a un proceso de selección de antecedentes para la obtención de personal en el cargo de **TRABAJADOR/A SOCIAL de la Línea de Representación Jurídica Especializada de Niñas, Niños y Adolescentes, denominada “La Niñez y Adolescencia se defienden”– Región Arica y Parinacota.**

II OBSERVACIÓN A LA ETAPA N°2 EVALUACIÓN FORMAL DE ANTECEDENTES. –

Dentro de plazo previsto por las Bases se recibió la observación que a continuación se transcribe, correspondiendo al Comité de Selección avocarse a su conocimiento y resolución.

OBSERVACIÓN DE POSTULANTE: OLIVIA SOLEDAD RODRÍGUEZ ALTAMIRANO.

Estimados, quisiera consultar respecto al proceso de revisión de antecedentes para postulación. En la etapa de revisión se informa que no presentaría el certificado de inhabilitación para trabajo con menores, siendo que este fue adjuntado en el plazo correspondiente. El archivo aparece subido al portal el día 03.08.2022 a las 20:00 hrs.
Adjunto el pantallazo del día y hora del documento.

Muchas gracias,

Olivia R.

Pronunciamiento del Comité de Selección:

Que, al referirse a los antecedentes obligatorios para la postulación las bases exigen que, los postulantes al empleo deben presentar de manera obligatoria el Certificado de no encontrarse inscrito en el registro de inhabilidades para trabajar con menores, extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con una antigüedad no mayor a 30 días hábiles contados hacia atrás desde la fecha del cierre de las postulaciones. A su turno, y al describir la Etapa N°2, las bases indican *“En esta Etapa se verificará el cumplimiento del postulante respecto de la entrega en tiempo y forma de los antecedentes OBLIGATORIOS señalados en el punto 3.1 de las presentes bases, “Antecedentes obligatorios para la postulación”. De constatarse que se ha cumplido con la formalidad exigida y adjuntado la totalidad de los documentos requeridos, se declarará admisible la postulación y se procederá a la revisión curricular; en caso contrario, esto es, de no cumplirse con la formalidad exigida y/o no adjuntar los antecedentes obligatorios, se descartará la postulación respectiva declarándose inadmisibles”*.

Que, revisada la carpeta de postulación de la postulante Olivia Rodríguez Altamirano, es posible advertir que no se encuentra acompañado el citado Certificado.

Que, atendida la alegación de la postulante respecto a que el Certificado lo habría adjuntado en el plazo correspondiente, y a fin de descartar cualquier error de plataforma u otro que pudiere haber generado que dicho documento no se anexara a su carpeta postulación, se procedió a través de la secretaria del proceso a consultar del caso directamente al Servicio Civil, administrador del portal empleos públicos, recibándose en respuesta la confirmación de que al tiempo de efectuar su postulación doña Olivia Rodríguez Altamirano, efectivamente no adjuntó el Certificado, sino que el

documento se incorporó a su home después de haber postulado a la convocatoria, cuestión que forzosamente lleva a concluir que no cumplió con la obligación de presentar en tiempo y forma la documentación obligatoria prevista por las bases.

Que, posteriormente si bien la postulante adjuntó un Certificado a su correo electrónico de observación, tampoco puede entenderse por ese medio cumplida su obligación, desde que conforme lo previsto por las bases, no es posible recepcionar documentos por una vía distinta del portal empleos públicos, ni en forma posterior al cierre de las postulaciones, en consecuencia, en la Etapa N°2 solo pueden ser considerados aquellos antecedentes y documentos que se hubieren acompañado efectivamente al tiempo de efectuar la postulación, dentro de los que no se encuentra el Certificado mencionado, no siendo permitido el incorporar otros, ni modificar los ya aportados.

En mérito de lo expuesto, SE RECHAZA la observación formulada, y confirma la eliminación del proceso de la postulante doña Olivia Rodríguez Altamirano.

Firman la presente:

NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Rodrigo Fuentes Garcés	Director Regional Arica-Parinacota		22/08/2022
Andrea Valdivia Espinoza	Abogada Asesorade gestión de Programa Mi Abogado		22/08/2022